

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

3295 *COMERCIAL INDUSTRIAL DE NETEGES MAQUINARIA I QUIMICS, S.L. (CINMAQ)
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
CINMAQ BOTIGUES, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

Anuncio escisión parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta general Extraordinaria y Universal de la Sociedad Comercial Industrial de Neteges Maquinaria i Quimics, SL –CINMAQ- (Sociedad parcialmente escindida) celebrada el día 27 de marzo de 2017 acordó, por unanimidad, la escisión parcial sin extinción de la misma mediante la transmisión y traspaso de una parte de su patrimonio (activos vinculados a la venta al detalle) a la Sociedad beneficiaria CINMAQ BOTIGUES SL, y todo ello según Proyecto de escisión parcial, adquiriendo ésta última por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado y adjudicando a los socios de la Sociedad parcialmente escindida, las participaciones sociales de la Sociedad beneficiaria correspondientes, consistentes en 500 participaciones de CINMAQ BOTIGUES S.L.

Como consecuencia de la escisión parcial, la Sociedad escindida COMERCIAL INDUSTRIAL DE NETEGES MAQUINARIA I QUIMICS, SL (CINMAQ) reducirá su capital social en la cantidad de 15.025,00 € mediante la reducción de valor nominal de las acciones de 60,10 euros a 30,05 euros. Consecuentemente se modificará el artículo 5 de sus estatutos sociales relativo a la cifra del capital social.

Asimismo, como consecuencia de la escisión parcial, los actuales socios de la Sociedad escindida percibirán participaciones sociales de la Sociedad beneficiaria en igual proporción a su respectiva participación en la Sociedad escindida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios de la Sociedad escindida no es necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley.

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y 334 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado, así como el derecho que les corresponde a oponerse a la escisión parcial y a la reducción de capital planteada y ello durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial.

Cambrils, 27 de marzo de 2017.- Antonio Pedrola Monllau, Administrador Único.

ID: A170031702-1